Escuchar

La Administración no me responde, ¿qué debo interpretar?

Frente al silencio de las instituciones públicas, los ciudadanos pueden recurrir por la vía administrativa o ante los tribunales de Justicia

Por **Blanca Álvarez Barco** | 7 de noviembre de 2020

Imagen: **PhotoMIX-Company**

Descubre la revista digital Consumer EROSKI de este mes

Visualiza la revista

Si hace tiempo que pusiste una reclamación frente a cualquier organismo de la Administración y no has obtenido aún respuesta, ¿qué puedes hacer? ¿Qué debes interpretar? Lo primero que debes comprobar es si ha pasado el plazo máximo establecido para responderte (suele ser de seis meses). Si es así, estás ante el conocido como silencio administrativo, y **lo habitual en la práctica es que el silencio sea negativo; es decir, que desestimen lo que solicitabas**. En este caso, si no estás conforme, debes saber que tienes derecho a recurrir ante la Administración, primero agotando la vía administrativa, o interponer un recurso ante los tribunales de Justicia.

¿Qué es el silencio administrativo?

Cuando un ciudadano efectúa una reclamación o la defensa de sus derechos frente a cualquier organismo de la Administración y, «**transcurridos los plazos establecidos no recibe contestación expresa a su reclamación**, podemos hablar de silencio administrativo», explica Fernando Sanahuja, socio director de Sanahuja Miranda abogados. Este plazo para responder al ciudadano suele ser de seis meses.

Según establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones «están siempre obligadas a resolver las peticiones y recursos de los ciudadanos en los tiempos que marque la normativa de aplicación», añade Antonio Benítez, experto en derecho administrativo, director en Administrativando y socio en Liverton Abogados. Es decir, como señala también Sanahuja, «técnicamente **la Administración no debiera responder nunca con silencio administrativo**». Cuando ocurre es, habitualmente, por incumplimiento de los plazos, «pero es una práctica que no debería ser aplicada por la Administración».

Sin embargo, **se puede recurrir el silencio administrativo**, con lo que «se evita que el ciudadano quede indefenso frente al hecho de haber obtenido la callada por respuesta por parte de la Administración», aclara Benítez.

Imagen: **Firmbee**

Silencio administrativo positivo: ocasiones muy contadas

Si la Administración no me responde, ¿qué debo entender entonces? ¿Se ha estimado mi solicitud o no? El silencio de las instituciones públicas puede ser positivo (estima tu reclamación) o negativo (deniega tu solicitud).

En los **procedimientos iniciados a solicitud del interesado**, «como regla general y según establece la normativa», el silencio administrativo será positivo y, por tanto, se entenderán estimadas todas tus pretensiones. Pero hay matices, como afirma Antonio Benítez: «Se entenderán estimadas, salvo que una norma con rango de ley, una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho Internacional establezca lo contrario».

De este modo, en la práctica «**en contadas ocasiones puede entenderse como positivo**», indica Fernando Sanahuja. Es decir, pocas veces la falta de una resolución expresa significa que estimen tus pretensiones y te den la razón.

Si «se ha dado mucho últimamente con los ERTE» presentados por las empresas y transcurrido el plazo legal regulado: si no se impugnaba el ERTE de forma expresa por la Inspección Laboral, se entendía aprobado y de conformidad.

Silencio administrativo negativo: práctica habitual

Normalmente el silencio administrativo es negativo e incluso «es habitual establecerlo expresamente en la normativa sectorial de aplicación», apunta Benítez. Esto quiere decir que se desestima lo que el ciudadano solicitaba o reclamaba a la Administración.

En un procedimiento administrativo iniciado de oficio, el silencio es negativo si de la ausencia de respuesta se puede derivar el reconocimiento, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables.

Imagen: **Krissie**

¿Puedo reclamar si no estoy conforme?

¿Cómo debo actuar si la Administración no me responde y mi problema sigue sin resolverse? ¿Hay que demandar a la institución o hay otras soluciones? Si esto ocurre «**debe agotarse siempre la vía administrativa** y, seguidamente, proceder judicialmente a la vía contencioso-administrativa mediante la interposición de un recurso contencioso (demanda) por silencio administrativo», aconseja Fernando Sanahuja. ¿Cómo actuar?

? Ante el silencio positivo. En caso de silencio positivo por falta de resolución, el reconocimiento de la pretensión «no requiere que la Administración sea interpelada nuevamente para que dicte resolución expresa», explica Benítez. Se trata de un mecanismo que pretende revestir de mayor seguridad la posición jurídica del administrado, mediante la «ficción» de la estimación por silencio.

? **Ante el silencio negativo.**

1. Es necesario analizar si, frente al mismo, procede la interposición de un **recurso de alzada** (porque sea necesario agotar la vía administrativa). En este caso, indica el experto, es preceptivo interponerlo en el plazo de un mes, teniendo la Administración el deber de resolverlo también en un mes. **Si lo desestima o si simplemente no lo resuelve en dicho plazo, queda expedita o abierta la vía judicial** (orden contencioso-administrativo).
2. En el supuesto de que no proceda el recurso de alzada, el interesado podrá elegir entre interponer **recurso de reposición** (en el plazo de un mes) o acudir directamente a los Tribunales de Justicia.

Administración | # Trámite

Sigue a Consumer en Instagram, X, Threads, Facebook, LinkedIn o Youtube

Artículos relacionados

Economía doméstica
Guía para reclamar a la Administración pública
Por Blanca Álvarez Barco

Economía doméstica
Consecuencias de acumular deudas con Hacienda
Por EROSKI Consumer

Economía doméstica
Cómo utilizar correctamente las hojas de reclamaciones
Por Rosa Cuevas

Economía doméstica
Disposición del préstamo
Por EROSKI Consumer

Boletines EROSKI Consumer

Para estar al día y no perderte ninguna novedad en EROSKI Consumer, suscríbete nuestros boletines gratuitos.

Email

Suscríbete al boletín de Lo Mejor de la semana

Suscríbete al boletín de la revista mensual EROSKI Consumer

ES

He leído y acepto las políticas de privacidad

¡Suscríbete!

Recursos relacionados

Economía doméstica | Infografía
¿Es el fin del efectivo?

Economía doméstica | Monográfico
Piscinas

Economía doméstica | Vídeo
Concursos telefónicos de televisión

Economía doméstica | Infografía
La casa domótica en 4 infografías

© Fundación EROSKI